

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

## Ministerio de Estado:

Academia Española de Bellas Artes en Roma.—Exposición de los trabajos que constituyen los envíos de primer año de los pensionados por la Música en dicha Academia.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

## Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

## Ministerio de Hacienda:

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden relativa á la formación de grupos de analogías de las asignaturas de la Facultad de Ciencias.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

## Tribunal Supremo:

Pliegos 88, 89, 90 y 91 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Lérida y la Audiencia territorial de Barcelona, de los cuales resulta:

Que en 14 de Febrero de 1900 se presentó por Don Ignacio Vidal Marsot, como Concejal Síndico y representante legal del Ayuntamiento de Alfés, previa la competente autorización de la Comisión permanente de la Diputación provincial, demanda en juicio declarativo de menor cuantía ante el Juzgado de primera instancia de Lérida contra D. Francisco Almenara Vidal y D. Pedro Juan Molló Peyró, exponiendo los siguientes hechos: que el referido D. Francisco Almenara, durante el período en que fué Alcalde del pueblo de Alfés, cobró personalmente y por diferentes conceptos cantidades pertenecientes al Municipio, sin ingresarlas en las Cajas de la Corporación; incoándose con este motivo el oportuno expediente de alcance para depurar la verdad de lo sucedido, recayendo en el mismo un acuerdo de aquel Municipio, en el que se declaró que D. Francisco Almenara debía responder á

dicha Corporación de las cantidades pertenecientes á la misma, que cobró sin ingresar en Caja durante su gestión de Alcalde, que según liquidación importaban 1.641'85 pesetas, cuya suma había de hacerse efectiva sin demora por el procedimiento de apremio, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

En cumplimiento de dicho acuerdo, notificado oportunamente al deudor, se procedió al embargo, entre otros bienes pertenecientes al referido D. Francisco Almenara, de tres inmuebles, no habiéndose podido realizar la anotación preventiva en el Registro por resultar que aquéllos habían sido vendidos por el citado deudor á D. Pedro Juan Molló Peyró en escritura de 28 de Septiembre de 1899, y por un precio muy inferior á su valor verdadero, según se afirma en la demanda.

En vista de estos hechos, y considerando que el deudor se había constituido con dichas enajenaciones en verdadera insolvencia, y persuadido el demandante de que las ventas eran simuladas y en fraude de acreedores, termina suplicando se declare la rescisión de aquellas ventas como único medio para reintegrar al Erario municipal de la cantidad en que había sido perjudicado; que se condene á D. Pedro Juan Molló á que devuelva á D. Francisco Almenara las fincas enajenadas en la escritura á que antes se hace referencia, previa restitución de su precio, y se mande al propio tiempo que se cancele la inscripción que dicha venta produjo en el Registro, para que pueda tener lugar la anotación preventiva del embargo acordado por el Ayuntamiento de Alfés.

Sustanciado por sus trámites el juicio, el Juzgado dictó sentencia en un todo conforme con las pretensiones deducidas en la demanda anteriormente extractada, é interpuesta apelación por el referido Almenara, y admitida en ambos efectos, pasaron los autos á la Superioridad:

Que encontrándose la Sala primera de la Audiencia de Barcelona sustanciando dicha apelación, el Gobernador, por virtud de una instancia presentada por Don Francisco Almenara, en que solicitaba de esta Autoridad que promoviera la competencia, la requirió de inhibición en desacuerdo con lo informado por la Comisión provincial, fundado en los razonamientos que estimó oportunos, y citando únicamente como textos legales los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que recibido el oficio de requerimiento en la Audiencia, y dada vista al Fiscal, manifestó éste la necesidad, para tramitar esta competencia, de que el Gobernador citara los textos legales en que la fundaba, y la Sala dictó auto declarando no haber lugar á su tramitación, mientras aquella no se promoviera en forma:

Que el Gobernador, pretendiendo subsanar aquella omisión, hizo un nuevo requerimiento, sin oír, en este caso, á la Comisión provincial, reproduciendo los razonamientos del anterior, y citando como textos legales en que fundarlo los artículos 154, 158, 159, 160, 161 y 165 de la ley Municipal, en relación con los 171 y 179 de la misma; y sustanciado el incidente por la Sala, dictó auto manteniendo su jurisdicción, fundada en las consideraciones que estimó oportunas:

Que el Gobernador, oída nuevamente la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó

especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Visto el art. 11 del mismo Real decreto, que dispone que una vez comunicado el asunto al Ministerio fiscal y á las partes y celebrada la vista, el requerido dictará auto, declarándose competente ó incompetente:

Visto el art. 17 de la propia disposición legal, que preceptúa que «el Gobernador, oída la Comisión provincial, y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador, al hacer el primer requerimiento, se limitó á citar los artículos 2.º y 3.º del Real decreto expresado, cuya cita, según constante jurisprudencia en esta materia, no es suficiente para considerar cumplido el precepto del art. 8.º del mismo decreto, pues han de invocarse disposiciones que atribuyan á la Administración el conocimiento del asunto, y no las que determinan la facultad de suscribir contiendas jurisdiccionales ó establecen el procedimiento para sustanciarlas.

2.º Que los Jueces ó Tribunales requeridos no tienen facultades para juzgar el oficio de requerimiento prescindiendo del mismo, y sí únicamente para darle la tramitación que corresponda, con arreglo á la ley, y dictar el auto en que se declaren competentes ó incompetentes.

3.º Que una vez que el Gobernador requirió de inhibición y la Audiencia dictó el auto que estimó oportuno, ni aquella Autoridad pudo dejar abandonado su primer requerimiento, sino insistir ó desistir de él, ni la Audiencia tenía facultades para anular ó dejar sin efecto el auto que en este incidente dictara, ni tramitar de nuevo el conflicto, toda vez que esta nueva sustanciación sólo podría tener lugar cuando el Poder moderador, al conocer de esta contienda, apreciase los defectos de sustanciación y anulara las actuaciones donde el vicio ó vicios de procedimiento se hubieren cometido, por lo cual no puede tenerse en cuenta para nada, al resolver esta competencia, el segundo requerimiento del Gobernador, que á su vez carecía del requisito indispensable de haber oído previamente á la Comisión provincial;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal suscitada y mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. Francisco Gon-

zález Chia, Magistrado de la provincial de esta Corte.  
Dado en Palacio á diez y nueve de Jnnio de mil no-  
vecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Montilla y Adán.**

Accediendo á los deseos de D. Primitivo González del Alba, Presidente de la Audiencia provincial de Granada,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por jubilación de D. Francisco González Chia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil no-  
vecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Montilla y Adán.**

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tér-  
cero del art. 45 de la ley adicional á la orgánica del  
Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de  
Presidente de la Audiencia provincial de Granada, va-  
cante por nombramiento para otro cargo de D. Primi-  
tivo González del Alba, á D. Buenaventura Muñoz y  
Rodríguez, Presidente de la de Santander, que ocupa  
el núm. 52 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil no-  
vecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Montilla y Adán.**

*Méritos y servicios de D. Buenaventura Muñoz  
y Rodríguez.*

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Abril de 1873.  
Se incorporó al Colegio de los de Madrid en 10 de Mayo  
de 1876, habiendo ejercido la profesión desde 1.º de Julio del  
mismo año hasta la fecha de su primer nombramiento.

Fué fiscal municipal suplente del distrito de la Latina  
desde Mayo de 1877 á igual mes de 1879.

Es Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras y en la  
de Derecho administrativo, teniendo aprobado, tanto en ésta  
como en la de Derecho civil y canónico, el grado de Doctor.

Pertenece al Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios.

En 23 de Marzo de 1883 fué nombrado Abogado fiscal de  
la Audiencia de Santander; posesión en 17 de Abril siguiente.

En 7 de Enero de 1884, promovido á Teniente fiscal de la  
de Palencia, posesionándose en 21 del mismo mes.

En 5 de Febrero de 1884, trasladado, á su instancia, á la  
de Avila; posesión en 5 de Marzo inmediato.

En 26 de Junio de 1885, también á su instancia, lo fué á la  
de Santander.

En 10 de Mayo de 1886, promovido en el turno 4.º á Aboga-  
do fiscal de la de Madrid; posesión en 5 de Junio siguiente.

En 20 de Septiembre de 1888, promovido en turno 2.º á  
Magistrado de la Audiencia territorial de Palma.

En 8 de Octubre siguiente, trasladado, á sus deseos, á  
igual plaza de la de Cáceres.

En 29 del mismo mes y año, trasladado, á sus deseos, á  
igual plaza de la de Burgos; posesión en 21 de Noviembre si-  
guiente.

En 26 de Enero de 1889, nombrado Juez de primera ins-  
tancia del distrito del Sur de Madrid; posesión en 7 de Fe-  
brero.

En 21 de Octubre de igual año, nombrado Juez de prime-  
ra instancia del distrito del Centro de Madrid, posesionán-  
dose en 14 de Noviembre.

En 26 de Julio de 1892, nombrado Juez de primera ins-  
tancia y de instrucción del distrito de Palacio de dicha ca-  
pital.

En 29 de Agosto de 1893, declarado excedente.

En 11 de Marzo de 1895, nombrado en turno 1.º Magistra-  
do de la territorial de Pamplona; posesión en 9 de Abril.

En 13 de Agosto de 1896, trasladado, á su instancia, á  
igual plaza de la provincial de Valladolid.

En 30 de Noviembre del mismo año, nombrado, á su ins-  
tancia, Presidente de la provincial de Santander, posesio-  
nándose en 23 de Diciembre siguiente.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de  
la Audiencia provincial de Santander, vacante por  
promoción de D. Buenaventura Muñoz, á D. Pascual  
del Río y Laredo, Fiscal del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil no-  
vecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Montilla y Adán.**

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de  
Fiscal de la Audiencia provincial de Santander, va-  
cante por haber sido también nombrado para otro car-

go D. Pascual del Río, á D. Lisardo Sánchez Cabo, Ma-  
gistrado de la de Coruña, electo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil no-  
vecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Montilla y Adán.**

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de  
la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por ha-  
ber sido también nombrado para otro cargo D. Lisardo  
Sánchez, á D. Hilarión Real y Pelaz, Fiscal de la de  
Lugo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil no-  
vecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Montilla y Adán.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la  
ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de  
Fiscal de la Audiencia provincial de Lugo, vacante por  
nombramiento para otro cargo de D. Hilarión Real, á  
D. César Augusto Conti y Enriquez, Magistrado de la  
de Jaén, que ocupa el núm. 67 en el escalafón de los de  
su clase.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil no-  
vecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Montilla y Adán.**

*Méritos y servicios de D. César Augusto Conti.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y  
canónico en 17 de Mayo de 1876, habiendo ejercido la profe-  
sión desde dicho año hasta 1879.

En 24 de Julio de 1879 fué nombrado Promotor fiscal de  
Leyte, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 14 de No-  
viembre del mismo año.

En 4 de Octubre de 1883 fué nombrado Promotor fiscal de  
Zambales, de ascenso, en las mismas islas; tomó posesión  
en 14 de Marzo de 1884.

En 21 de Agosto de 1885 fué nombrado Juez de primera  
instancia de La Isabela, de entrada, en dichas islas; tomó  
posesión en 14 de Noviembre del mismo año.

En 7 de Marzo de 1886 fué trasladado al Juzgado de pri-  
mera instancia de Cavite; tomó posesión en 12 de Junio si-  
guiente.

En 28 de Noviembre del mismo año fué nombrado Promo-  
tor fiscal del distrito de La Laguna, de término, en Filipi-  
nas.

En la misma fecha fué nombrado Juez de primera instan-  
cia de Ilo Ilo, de ascenso, en las mencionadas islas; tomó po-  
sesión en 15 de Febrero de 1887.

En 2 de Noviembre de 1888 fué nombrado para la plaza de  
Secretario de Sala en la Audiencia de la Habana, electo.

En 17 de Abril de 1889, nombrado para el Juzgado de pri-  
mera instancia del distrito de Puerto Príncipe, de término;  
tomó posesión en 10 de Julio siguiente.

En 12 de Noviembre, trasladado al del distrito del Norte  
de Santiago de Cuba; posesión en 16 de Enero de 1890.

En 23 de Febrero de 1892, trasladado, por permuta, al del  
distrito de la Alameda de Málaga; tomó posesión en 28 de  
Marzo siguiente.

En 19 de Agosto de 1895, promovido en turno 4.º á Ma-  
gistrado de la Audiencia de Málaga, posesionándose en 27  
del mismo mes.

En 1.º de Julio de 1901, trasladado, por incompatible, á  
igual plaza de la de Murcia.

En 25 de Julio siguiente, nombrado, á sus deseos, Magis-  
trado de la Audiencia de Jaén; posesión en 12 de Septiembre.

Accediendo á lo solicitado por D. Nemesio Almuzara  
y Andino, Magistrado de la Audiencia territorial de  
Pamplona; de conformidad con lo prevenido en los ar-  
tículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organiza-  
ción del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasifica-  
ción le corresponda y los honores de Presidente de Sala  
de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil no-  
vecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Montilla y Adán.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del  
Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de  
Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona,  
vacante por jubilación de D. Nemesio Almuzara, á Don  
Francisco Martínez Cantero, que sirve igual cargo en  
la provincial de Málaga y ocupa el primer lugar en el

escalafón de antigüedad de servicios de los de su cate-  
goría.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil no-  
vecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Montilla y Adán.**

*Méritos y servicios de D. Francisco Martínez Cantero.*

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Diciembre  
de 1867, habiendo ejercido la profesión dos años.

Ha sido Juez municipal de Coín.

En 22 de Mayo de 1871 se le nombró para la Promotoría  
fiscal de Guía, de entrada, de la que tomó posesión en 10 de  
Julio siguiente.

En 13 de Noviembre de 1872, trasladado á la de Col-  
menar.

En 27 de Diciembre de 1875, á la de Archidona.

En 17 de Julio de 1877, promovido á la de Mula, de ascen-  
so, de la que tomó posesión en 15 de Septiembre siguiente.

En 19 de Noviembre de dicho año, trasladado á la de Al-  
buñol.

En 25 de Mayo de 1878, á la de Andújar.

En 9 de Agosto de 1880, nombrado para el Juzgado de  
primera instancia de Archidona, de entrada, de cuyo cargo  
tomó posesión en 3 de Septiembre siguiente.

En 9 de Junio de 1881, trasladado al de Marbella.

En 21 de Diciembre de 1882, promovido al de Andújar, de  
ascenso; tomó posesión en 19 de Enero de 1883.

En 14 de Agosto de 1885, promovido al Juzgado de San  
Antonio de Cádiz; posesión en 1.º de Septiembre inmediato.

En 16 de Noviembre de 1891, promovido en turno 1.º á  
Magistrado de la Audiencia de Almería; posesión en 10 de  
Diciembre siguiente.

En 1.º de Junio de 1896, trasladado, á su instancia, á  
igual cargo de la de Huelva; posesión en 30 del mismo mes.

En 14 de Febrero de 1898, trasladado, por permuta, á Ma-  
gistrado de la Audiencia de Málaga.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del  
artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre  
de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la  
Audiencia provincial de Jaén, vacante por promoción  
de D. César Augusto Conti, á D. José López y Gonzá-  
lez, que sirve igual cargo en la de Badajoz.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil no-  
vecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Montilla y Adán.**

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de  
Magistrado de la Audiencia provincial de Málaga, va-  
cante por promoción de D. Francisco Martínez, á Don  
Rafael García Vázquez, electo de igual cargo de la de  
Badajoz.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil no-  
vecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Montilla y Adán.**

Accediendo á lo solicitado por D. Pablo Mauro Cam-  
pos y Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de  
Tarragona; de conformidad con lo prevenido en el ar-  
tículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio  
de 1892 y en el 204 de la provisional sobre organiza-  
ción del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasifica-  
ción le corresponda y los honores de Magistrado de  
Audiencia territorial.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil no-  
vecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Montilla y Adán.**

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del  
artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre  
de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la  
Audiencia provincial de Tarragona, vacante por jubila-  
ción de D. Pablo Mauro Campos, á D. Daniel Esteller  
y Pellicer, que sirve igual cargo en la de Lérida.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil no-  
vecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Montilla y Adán.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la  
ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 4.º a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por traslación de D. Daniel Esteller, a D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Logroño, que ocupa el núm. 53 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio a diez y nueve de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Montilla y Adán.**

*Méritos y servicios de D. Marcelino Eduardo García de Juan.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Octubre de 1873.

En 8 de Julio de 1876 se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte, ejerciendo la profesión hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Abogado fiscal Interino de la Audiencia de esta Corte.

Tomó parte en las oposiciones para ingresar en el Cuerpo Jurídico-militar, obteniendo en ellas el núm. 6 de los aprobados.

En 7 de Febrero de 1881, previa oposición, fué nombrado para la Promotoría fiscal, de entrada, de Chinchilla, posesionándose en 6 de Marzo siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de León, tomando posesión en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre de 1883, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Jaén, de cuyo cargo se posesionó en 25 del mismo mes.

En 6 de Marzo de 1885, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, de entrada, posesionándose en 6 de Abril siguiente.

En 7 de Febrero de 1887, trasladado al de Santa María de Nieva.

En 14 de igual mes y año se deja sin efecto la traslación anterior y se dispone vuelva a encargarse del de Villaviciosa.

En 9 de Noviembre del mismo año, trasladado al de Villarcayo.

En 6 de Enero de 1888 al de Arnedo; tomó posesión en 1.º de Febrero.

En 18 de Noviembre de 1891 fué promovido al de Berga; se posesionó en 31 de Diciembre.

En 13 de Enero de 1893, trasladado, accediendo a su solicitud, al de Calahorra, posesionándose en 9 de Febrero.

En 9 de Febrero de 1899, promovido al de Logroño; tomó posesión en 1.º de Marzo.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Sección 3.ª del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto formar los siguientes grupos de analogías de las asignaturas de la Facultad de Ciencias:

1.º Análisis matemático, primer curso, con la de Análisis matemático, segundo curso.

2.º Análisis matemático, segundo curso, con Análisis matemático, primer curso, y con Elementos de Cálculo diferencial e integral.

3.º Elementos de Cálculo diferencial e integral, con Análisis matemático, primero y segundo curso; Mecánica racional, Curso de Análisis superior y Geometría analítica.

4.º Mecánica racional, con Análisis matemático, primero y segundo curso; Elementos de Cálculo diferencial e integral y Geometría analítica.

5.º Curso de Análisis superior, con Análisis matemático, primero y segundo curso; Elementos de Cálculo diferencial e integral, Mecánica racional y Geometría analítica.

6.º Complementos de Algebra y Geometría.

7.º Geometría métrica, con Complementos de Algebra y Geometría.

8.º Geometría de la posición, con Geometría descriptiva y Estudios superiores de Geometría.

9.º Geometría analítica, con Análisis matemático, primero y segundo curso; Elementos de Cálculo diferencial e integral, Complementos de Algebra y Geometría y Geometría métrica.

10. Geometría descriptiva, con Geometría de la posición y Estudios superiores de Geometría.

11. Estudios superiores de Geometría, con Complementos de Algebra y Geometría, Geometría métrica, Geometría de la posición, Geometría analítica y Geometría descriptiva.

12. Cosmografía y Física del Globo.

13. Astronomía esférica y Geodesia, con Cosmografía y Física del Globo y Astronomía del sistema planetario.

14. Astronomía del sistema planetario, con Cosmografía y Física del Globo y Astronomía esférica y Geodesia.

15. Astronomía física, con Cosmografía y Física del Globo.

16. Meteorología.

17. Ampliación de la Física.

18. Termología, con ampliación de la Física, Electricidad y Magnetismo y Acústica y Óptica.

19. Electricidad y Magnetismo, con la de ampliación de la Física, Termología y Acústica y Óptica.

20. Acústica y Óptica, con la ampliación de la Física, Termología y Electricidad y Magnetismo.

21. Física matemática, con la ampliación de la Física, Termología, Electricidad y Magnetismo y Acústica y Óptica.

22. Química general.

23. Química inorgánica, con la Química general.

24. Química orgánica, con la Química general.

25. Análisis químico general, con Química general, Química inorgánica y orgánica y Análisis químico especial.

26. Mecánica química, con Química general.

27. Análisis químico especial, con Química general, Química inorgánica y orgánica y Análisis químico general.

28. Mineralogía y Botánica, con Geografía y Geología dinámica, Técnica micrográfica e Histología vegetal y animal, Organografía y Fisiología vegetal y Zoología general.

29. Geografía y Geología dinámica, con Mineralogía y Botánica.

30. Cristalografía, con Mineralogía y Botánica, Geografía y Geología dinámica y Mineralogía descriptiva.

31. Mineralogía descriptiva, con Mineralogía y Botánica, Geografía y Geología dinámica, Cristalografía y Geología geognóstica y estratigráfica.

32. Geología geognóstica y estratigráfica, con Mineralogía y Botánica, Geografía y Geología dinámica, Cristalografía y Mineralogía descriptiva.

33. Técnica micrográfica e Histología vegetal y animal, con Mineralogía y Botánica y Zoología general.

34. Organografía y Fisiología vegetal, con Mineralogía y Botánica y Técnica micrográfica e Histología vegetal y animal.

35. Fitografía, con Organografía y Fisiología vegetal.

36. Zoología general, con Mineralogía y Botánica, Técnica micrográfica e Histología vegetal y animal y Organografía y Fisiología animal.

37. Organografía y Fisiología animal, con Técnica micrográfica e Histología y Zoología general.

38. Zoografía de animales inferiores y moluscos, con Técnica micrográfica e Histología, Zoología general y Organografía y Fisiología animal.

39. Zoografía de articulados, con Técnica micrográfica e Histología, Zoología general y Organografía y Fisiología animal.

40. Zoografía de vertebrados, con Técnica micrográfica e Histología, Zoología general y Organografía y Fisiología animal.

41. Antropología, con Zoología general y Organografía y Fisiología animal.

42. Psicología experimental.

### DISPOSICIONES GENERALES

A) La analogía de una asignatura con otra basada en la competencia del Profesor, no supone la reciproca.

B) Las analogías entre asignaturas de diferentes secciones presupone que el Catedrático posea el título que autorice para desempeñar cátedras de ambas secciones.

C) Los Catedráticos por oposición de asignaturas que hayan sido divididas, podrán ser trasladados a las análogas de las que resultaron de la división.

D) Las asignaturas que no llevan ninguna indicación, no son análogas con ninguna otra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Academia Española de Bellas Artes en Roma.

##### Jurado de Música.

Calificados los trabajos que constituyen los envíos de primer año de los pensionados por la Música en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, se hallarán nuevamente expuestos al público en los salones de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando durante los días 23 a 30 del corriente, ambos inclusive, de nueve a doce de la mañana.

Madrid 21 de Junio de 1902.—El Secretario del Jurado, Emilio Serrano.

### MINISTERIO DE MARINA

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Dirección de Hidrografía.

GRUPO 70.—10 DE JUNIO DE 1902.

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

##### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### MAR BÁLTICO

##### Alemania.

Haff de Stettin.—Popenwasser.—Cambio de la luz de la boya luminosa «Patschkamp O».

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 20/882, Berlin, 1901.)

Núm. 339, 1902.—La luz eléctrica blanca de la boya «Patschkamp O», fundada en la parte E. del banco «Patschkamp O», cerca de Ziegenort, se ha cambiado por una luz roja de eclipses.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 28.

##### Sund Dinamarca.

Canal Drogden.—Colocación de valizas hidrográficas.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 163/1.111, Paris, 1902.)

Núm. 340, 1902.—Mientras duran los trabajos hidrográficos que deben de haberse emprendido en la parte S. del canal Drogden, se colocarán en diversos sitios marcas rojas en perchas ó sin ellas.

Las que sirvan para las enfilaciones llevarán una bandera roja.

Atención.—Los navegantes deben de tener cuidado de no confundir estas marcas con las del valizamiento ordinario del canal.

Carta núm. 701 de la sección II.

##### MAR MEDITERRÁNEO

##### Grecia.

Golfo de Kalamata.—Luz en el puerto de Kalamata.

(*Aviso ai Naviganti*, núm. 84, Athens, 1902.)

Núm. 341, 1902.—Una luz de puerto (dióptrica), roja verde, visible en todo el horizonte a una distancia de 4 millas, ha debido de encenderse, a partir del día 14 de Mayo de 1902, sobre la entrada de la escollera de Kalamata (a la derecha entrando en el puerto) enfrente de la luz fija roja, encendida actualmente en la escollera de la Aduana. Esta luz se enciende a 10,2 m. sobre el nivel del mar en un candelabro de 8 metros de alto.

Situación aproximada: 37° 1' 00" N. por 28° 19' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 162.

##### OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

##### ARCHIPIÉLAGO DE ASIA

##### Islas Filipinas.

Costa W. de Samar.—Boya en la isla Aocón en el canal Daran.

(*Notice to Mariners*, núm. 19/674, Washington, 1902.)

Núm. 342, 1902.—Una boya se ha fondeado en la parte ancha del bajo fondo que se extiende en la parte E. de la isla Aocón y sobre el que varó el buque de los Estados Unidos *Wright*. En el sitio que se ha fondeado la boya hay 6,7 metros de agua.

Esta boya se encuentra según los datos siguientes: la punta E. de la isla Aocón, al N. 23° W.; la punta SE. de la isla Aocón, al S. 63° W., y la punta Laginit, al S. 28° E.

Al W. de esta boya existe un pequeño bajo cubierto por 1,5 m. de agua, y al E. se encuentra un buen canal con fondos de 9 a 13 m.

Situación aproximada: 11° 33' 45" N. por 131° 3' 8" E.

Carta núm. 920 de la sección V.

Isla de Mindanao.—Noticia sobre arrecife y bajo de la bahía de Sibuguey.

(*Notice to Mariners*, núm. 19/634, Washington, 1902.)

Núm. 343, 1902.—Como noticia complementaria dada anteriormente, diremos que el arrecife situado en la punta N. del puerto de Banga no tiene la forma que le ponen las cartas, pues se proyecta al interior de la bahía y no al exterior; la bahía parece ser mayor de lo que aquellas indican.

Se ha reconocido un bajo a 3 millas al N. 66° W. del banco Circe, situado en la bahía de Sibuguey.

Situación aproximada: 7° 19' 00" N. por 128° 50' 33" E.

Cartas números 518 y 551 de la sección V.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, and OBSERVACIONES. Includes a sub-section for 'CESANTES'.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de anteayer.



caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado militar, regimiento Infantería de Gravelinas, núm. 41.  
Dada en Badajoz á 9 de Junio de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Alfredo Casado. 3859—M

## CARTAGENA

D. Antonio Felipe y Prieto, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente instruido para averiguar el paradero del soldado Francisco Soto Anladell, que sirvió en el primer batallón de este regimiento en la isla de Cuba.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Soto Anladell, hijo de Buenaventura y de Teresa, natural de Gracia, provincia de Barcelona, de oficio traperero, estado soltero, de veintiséis años de edad, su estatura un metro 594 milímetros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital de esta localidad, ó manifieste su actual residencia, á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo; pues así lo tengo acordado por diligencia de este día; en la inteligencia que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y particularmente á los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa que prestaron sus servicios en el primer batallón de este regimiento en la isla de Cuba, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 8 de Junio de 1902.—Antonio Felipe y Prieto. 3847—M

D. José Ortiz Gómez, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado Antonio Morillos Sánchez, que sirvió en el Ejército de Filipinas, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Morillos Sánchez, hijo de Francisco y de María, natural de Pinos del Rey, provincia de Granada, de veintisiete años de edad, su estatura un metro 597 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem pobladas, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, frente mediana, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en este Juzgado (cuartel del Hospital, en Cartagena), ó manifieste su residencia actual; en la inteligencia que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en especial á los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa que hayan pertenecido al séptimo batallón manifiesten cuantas noticias tengan respecto al paradero del soldado Antonio Morillos Sánchez; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 9 de Junio de 1902.—José Ortiz. 3848—M

## GERONA

D. Antonio Fraile Sarriá, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente que se sigue al susodicho soldado del regimiento Infantería de Asia, núm. 51, por corto de talla.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Domingo García Miñarro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el mes de Marzo último pasado que abandonó la casa paterna, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Alcaldía de Lorca (Murcia), con el fin de prestar declaración ante la expresada.

Y para que el presente tenga la debida publicidad, se insertará en la antedicha GACETA.

Gerona 11 de Junio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Fraile. 3849—M

## PATERNA

D. Tomás Aparici Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalupe, núm. 20, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Andrés Buxadé Sala por desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Buxadé Sala, soldado de este regimiento, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del campamento de Paterna (Valencia); bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para la captura de Andrés Buxadé Sala, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dada en Paterna á 9 de Junio de 1902.—Tomás Aparici. 3833—M

## SAN SEBASTIAN

D. Bruno Cambranos Oteruelo, Capitán del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose presentado á concentración, al ser destinado á este regimiento el año actual, el recluta del reemplazo de 1901 Feliciano Fernández González, natural de Santullano, Juzgado de primera instancia de Oviedo, provincia de ídem, de oficio labrador, soltero, cuyas demás señas personales se ignoran; á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Asturias*, se presente en esta plaza á este Juzgado de instrucción, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel alto de San Telmo de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Asturias*.

San Sebastián 7 de Junio de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Bruno Cambranos.—Por su mandato, el sargento secretario, Sergio Gómez. 3854—M

D. Felipe Martínez de Morentín, Capitán Ayudante del sexto batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta desertor José Nin Castellanos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Nin Castellanos, recluta por el Ayuntamiento de Barcelona, Tenencia de Alcaldía del distrito octavo, número 19 del sorteo perteneciente al reemplazo de 1898, natural de la Habana, vecindado en Barcelona, hijo de Joaquín y de Angela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio estudiante, estatura un metro 706 milímetros, señas: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Nin Castellanos, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al cuartel que ocupa la fuerza del sexto batallón de Artillería de plaza en San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Junio de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Felipe Martínez de Morentín. 3855—M

D. Emilio Alaguero y Vega, Capitán del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Oviedo y destinado á este regimiento, Buenaventura Juárez Pérez, por la falta grave de no haberse presentado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Buenaventura Suárez Pérez, hijo de José y Josefa, natural de Oviedo; Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de ídem, de oficio ignorado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo, en esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no presentarse, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición al indicado cuartel; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Dada en San Sebastián á 9 de Junio de 1902.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Alaguero.—El sargento secretario, Manuel Miguel. 3856—M

## Juzgados de primera instancia.

## HELLÍN

El Sr. D. Miguel Martínez de Córdova, Juez de primera instancia del partido, por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado y por mi actuación, á instancia del Procurador D. Máximo García, en nombre de José Mas Perales, como marido y legal representante de María de la O Guirado Callejas, contra Salvador Martínez Muñoz, representado por el Procurador D. Mariano Sánchez, sobre que se haga cierta declaración, ha acordado que la citación y emplazamiento de evicción, pedida por el demandado, de Jesús y Juan Guirado Callejas, así como los que puedan ser herederos del difunto Hilario Miguel Guirado Callejas, se haga por medio de cédulas, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, habiéndoseles señalado el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos, para que comparezcan y contesten á la demanda.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar y los expresados Jesús y Juan Guirado Callejas, así como los que puedan ser herederos del difunto Hilario Miguel, comparezcan en dichos autos y contesten la demanda dentro del término señalado, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido y firmo la presente en Hellín á 18 de Junio de 1902.—El actuario, Francisco Baeza. 207—P

## OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda agita el acreedor D. Antonio Merencio Meza, con Procurador en forma, juicio voluntario de testamentaria á bienes de la que fué su convecina en Algodonales, Doña Catalina de Meza Gómez, y en él se ha acordado últimamente citar para el juicio á los herederos Alonso Meza Gómez y Juan Meza Román, que se hallan en Cuba, y Gertrudis Meza Román y Encarnación Román Bulnes, en Castellón de la Plana; y al mismo tiempo para la junta legal, á fin de ponerse de acuerdo todos los herederos y legatarios sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, nombramiento de contadores y peritos; cuya junta habrá de celebrarse en la sala audiencia de este Juzgado, en Olvera (Cádiz), Ríos Rosas, 50, á las once horas del día 4 de Julio próximo.

Y para que sirva de citación legal á dichos señores ausen-

tes, á los efectos indicados, por medio de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se autoriza en Olvera á 11 de Junio de 1902.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Eduardo Camacho. X—1417

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Luis Córdoba Fernández, de treinta á treinta y cinco años de edad, hijo de Salvador y de Francisca, natural de Fuentevaqueros, partido judicial de Santafé, provincia de Granada, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de Málaga, habitante en la calle Robolao, núm. 8, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliarle su declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 524 del año último, se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 10 de Junio de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—4137

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Mancera Gavira, de veintiséis años de edad, hijo de Andrés y de Ana, natural de Casares, partido judicial de Estepona, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de Casares, habitante en la calle Mamarrille, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que, bajo el núm. 294 del año 1900, se siguió contra el mismo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 10 de Junio de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—4138

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Marcelina Garosa, que habitó en el cuartel de Carabineros de La Línea, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para hacerla entrega de la indemnización á que fué condenado Luis Carmona Márquez en causa por lesiones á la misma; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 12 de Junio de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—4157

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo al procesado Antonio Olea Martín, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia de Cádiz por medio de Abogado y Procurador á usar de su derecho, en virtud al auto de terminación dictado en el sumario que bajo el núm. 32 del año actual se siguió contra el mismo por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer le serán designados de oficio y le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 12 de Junio de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—4184

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ricardo Sánchez Ronco, de treinta y dos años de edad, hijo de Pedro y de Ramona, natural de Santiago, partido judicial de ídem, provincia de Coruña, de estado soltero, de profesión tipógrafo, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en Fonda Delgado y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento procedente de sumario que, bajo el núm. 355 del año de 1900, se siguió contra el mismo por delito de injurias; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 13 de Junio de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—4185

## SAN SEBASTIAN

D. Juan Cuervo y Echeverría, Juez municipal suplente de esta capital, en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Rafael García Zudaire, de veintinueve años de edad, hijo de Gregorio y de Lucía, natural de Azcona (Navarra), bajo de estatura, y que viste pantalón de lanilla azul marino, chaleco de la misma tela, blusa rayada azul, boina y alpargatas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Navarra y esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por muerte de Rafael García Blasco.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del citado García Zudaire, y conseguida que sea lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 7 de Junio de 1902.—Juan Cuello y Echeverría.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—4109

D. Juan Cuello y Echeverría, Juez municipal suplente de esta capital, ejerciendo funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Juan Bautista Darmendrail, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Anglet (Francia) y vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en causa que se le instruye en unión de otros sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Darmendrail, y conseguida que sea lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 11 de Junio de 1902.—Juan Cuello Echeverría.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—4156

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Por el presente edicto hago saber que en autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Jenaro Bustamante Balbás contra Doña Vicenta Menocal Martínez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, más la publicación, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, á 14 de Abril de 1902, el Sr. D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del partido de Santander, ha visto estos autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, en concepto de demandante, D. Jenaro Bustamante Balbás, mayor de sesenta años, propietario y vecino de Quijas, dirigido por el Letrado D. Buenaventura Rodríguez Parets y representado por el Procurador D. Julio Rodríguez Lasso de la Vega, contra Doña Vicenta Menocal Martínez, como demandada, en rebeldía, siendo el objeto del juicio la reclamación de cinco mil pesetas é intereses; y

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, y con los bienes embargados á Doña Vicenta Menocal Martínez y los demás de su propiedad hacer pago á D. Jenaro Bustamante Balbás de la cantidad de cinco mil pesetas é intereses de esta suma á razón de seis por ciento anual desde Marzo de 1899.

Así por esta sentencia, y con imposición á la Doña Vicenta Menocal Martínez de todas las costas que se hayan originado y se causen hasta el cumplimiento de este fallo, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martínez Valdés.

Publicación.—Doy fe que la sentencia precedente ha sido firmada y leída por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Santander 14 de Abril de 1902.—Ante mí, J. Gonzalo Pelayo.»

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de notificar la sentencia referida en lo precedentemente inserto á Doña Vicenta Menocal Martínez, doy el presente en Santander á 10 de Junio de 1902.—Francisco Martínez Valdés.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo. X—1422

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por atentado á los agentes de la Autoridad, contra Ramón Hernández Tomasillo, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeta que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Santander, Santa Lucía, 1.º cuarto, á prestar declaración en el sumario referido; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se le impida la parará el perjuicio á que haya lugar.

Una mujer que decía era de Gauzo y desembarcó en Santander la noche del 8 de Febrero último del ferrocarril de Santander á Bilbao, é iba á la calle de Peña-Herbosa.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 13 de Junio de 1902.—El Secretario, Jesús Escobio. J—4158

SARIÑENA

D. Joaquín Blasco Bosque, Juez municipal de esta villa, ejerciente el Juzgado de instrucción de Sariñena y su partido por traslación del propietario.

Por la presente se cita y llama á Juan Martínez Pérez, alias Frascuelito, natural del Ferrol, vecino de Zaragoza, soltero, torero de profesión, de veinticinco años de edad, cuyo paradero se ignora, procesado por estafa á la Compañía de ferrocarriles del Norte, y en libertad provisional, para que comparezca ante este Juzgado dentro de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de prisión acordado contra él por no haber acudido á los llamamientos de este Juzgado; previniéndole que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de Juan Martínez Pérez, alias Frascuelito, cuyas señas se expresarán á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sariñena á 13 de Junio de 1902.—Joaquín Blasco. De su orden, Cándido Piquera.

Señas de Juan Martínez Pérez.

Estatura regular, pelo castaño, color moreno, pupilas negras, nariz regular, sabe leer y escribir, tiene una cicatriz en el temporal izquierdo, y viste el traje propio de los toreros. J—4187

VALENCIA.—SERRANOS

D. Jacinto Asenjo y Vilar, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Hago saber que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 17 de Junio de 1902, el Sr. D. Jacinto Asenjo y Vilar, Juez municipal, en

cargado del Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de la misma, en vista del presente juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por Doña Juana Emilia Lacueva y Serrano, mayor de edad, viuda, dedicada á sus labores, vecina de esta ciudad; D. Ramón Martí Lacueva, mayor de edad, casado, dependiente de comercio; Doña Emilia Martí Lacueva, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores; Don Miguel Martí Lacueva, mayor de edad, casado, del comercio, y Doña Pilar Martí Lacueva, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores, dirigidos por el Letrado D. Eduardo Pastor, representados por el Procurador D. Salvador García Emeterio, contra D. Francisco Pascual Sorén, labrador, vecino que fué de Vinalesa, sin dirección ni representación en estos autos, en los que ha sido declarado en rebeldía, sobre rescisión de contrato de promesa de venta, indemnización de daños y perjuicios;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la rescisión del contrato de promesa de venta otorgado por Doña Juana Emilia Lacueva Serrano, D. Ramón Martí Lacueva, D. Miguel Martí Lacueva, Doña Emilia Martí Lacueva y Doña Pilar Martí Lacueva con el demandado D. Francisco Pascual Sorén, por escritura autorizada por el Notario D. Francisco de Paula Ramírez Bonet en 28 de Octubre de 1900, y en su consecuencia debo condenar y condeno á dicho demandado á que restituya á los propios demandantes el huerto de naranjos y árboles frutales, situado en término de Masamagrell, partido de la Loma de Boalar, comprensivo de 29 hanegadas, 29 hazas, que se describe en el primer resultando, con el importe de las cosechas ó frutos producidos por el mismo, á partir del día de la venta en concepto de perjuicios, más la indemnización de los daños sufridos y los intereses de dichos productos; no habiendo sido fijados en cantidad líquida en la súplica de la demanda, que constituye la verdadera petición, con la cual ha de ser congruente este fallo, se regularán en el período de ejecución de sentencia con arreglo al art. 928 de la ley de Enjuiciamiento civil, debiendo los referidos demandantes reintegrar al demandado Francisco Pascual Sorén las 7.500 pesetas que recibieron del mismo á cuenta del precio de la venta é intereses legales correspondientes de dicha suma, condenando al referido demandado al pago de todas las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Asenjo.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha; no pudiendo ser notificada personalmente al demandado declarado en rebeldía Francisco Pascual Sorén, cuyo paradero se ignora, se ha acordado tenga lugar la notificación en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva la presente de notificación de dicha sentencia al referido demandado Francisco Pascual Sorén, se expide el presente en Valencia á 20 de Junio de 1902.—Jacinto Asenjo.—Ante mí, José Pamblanco. X—1418

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Durango á Zumárraga.

Su situación en 31 de Diciembre de 1901.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja.....	2.986'28
Acciones en cartera: 49 de 500 pesetas.....	24.500
Obligaciones hipotecarias en cartera: 1.197 de 1.ª hipoteca, de 500 pesetas.....	598.500
Compañía del ferrocarril de Bilbao á Durango, por nuestro depósito de valores en garantía.....	400.000
Gastos de establecimiento.....	6.819.829'91
Renovación de la vía entre Durango y Carquizano.....	283.220'77
Idem id. entre Málzaga y Zumárraga.....	592'21
Almacén general.....	22.269'96
Idem del servicio de Material y Tracción.....	4.561'60
Idem del servicio de Vía y Obras.....	408.984'68
Idem de impresos.....	4.493'81
Quebrantos en nuestras emisiones de obligaciones hipotecarias, á liquidar.....	201.957'87
Varias cuentas deudoras.....	40.615'37
	8.812.512'44
Garantías de nuestros Administradores.....	120.000
Depósitos necesarios.....	20.500
	8.953.012'44

PASIVO

Capital: 5.500 acciones de 500 pesetas.....	2.750.000
Obligaciones hipotecarias de nuestra línea:	
7.995 de 1.ª en circulación.....	3.997.500
1.197 de 1.ª en cartera.....	598.500
800 de 1.ª en garantía.....	400.000
	4.996.000
Exema. Diputación provincial de Vizcaya.....	85.470
Acreedores por terrenos expropiados.....	5.753'30
Compañía del ferrocarril de Bilbao á Durango, c/c con interés, núm. 1.....	668.739'71
Compañía del ferrocarril de Bilbao á Durango, c/c con interés, núm. 2.....	133.370'25
Amortizaciones.....	14.876'01
Acreedores por cupones de obligaciones hipotecarias no presentados al cobro.....	1.814'14
Acreedores por cupones y amortización de obligaciones hipotecarias á pagar en 1.º de Enero de 1902.....	82.496'23
Acreedores por depósitos de metálico en garantía.....	2.500
Varias cuentas acreedoras.....	71.492'80
	8.812.512'44
Administradores de esta Compañía: s/c de garantías en acciones.....	120.000
Acreedores por depósitos necesarios.....	20.500
	8.953.012'44

S. E. ú O.—Bilbao 31 de Diciembre de 1901.—El Jefe de la Contabilidad, Juan de Urrutia Burriel.—El Director gerente, Julio de Igartúa.—El Presidente del Consejo de administración, Plácido Allende. X—1420

Sucursal del Banco de España en Pontevedra.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmissible números 1.287 y 2.155, expedidos por la sucursal del Banco de España en esta plaza en 1.º de Junio de 1898 y 29 de Noviembre de 1900 á favor de D. Manuel González Vidal, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 14 de Junio del corriente año, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra 23 de Junio de 1902.—El Secretario, Angel Noriega. X—1330

Compañía del ferrocarril Central de Vizcaya de Bilbao á Durango.

Su situación en 31 de Diciembre de 1901.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja.....	5.572'86
Gastos de establecimiento.....	4.736.318'46
Idem id.—Ampliación.....	3.399.162'30
Almacén general.....	140.559'85
Idem de Tracción.....	24.084'80
Idem de Vía y Obras.....	457.833'11
Idem de impresos.....	5.862'53
Quebrantos de nuestras emisiones de obligaciones hipotecarias, á liquidar.....	259.379'98
Compañía del ferrocarril de Durango á Zumárraga, c/c con interés, núm. 1.....	668.739'71
Compañía del ferrocarril de Durango á Zumárraga, c/c con interés, núm. 2.....	133.370'25
Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián, cuenta de metálico por el contrato de construcción.....	2.589.244'35
Gastos de establecimiento del ferrocarril de Durango á Axpe-Arrázola y Elorrio.....	80.938'41
Varias cuentas deudoras.....	216.904'04
Garantías de nuestros Administradores.....	110.000
Depósitos necesarios.....	60.000
Idem de valores en garantía.....	417.000
Banco de Bilbao, por nuestros depósitos de valores en garantía.....	1.966.000
Banco del Comercio, de esta plaza, por nuestros depósitos de valores en garantía.....	1.962.000
Garantías de la Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián, por el contrato de construcción.....	200.000
Garantías de la Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián, por la cuenta corriente con interés.....	653.500
Garantías de contratistas del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián, en valores.....	9.500
	18.095.970'65

PASIVO

Capital: 13.050 acciones de 250 pesetas.....	3.262.500
Exema. Diputación provincial de Vizcaya.....	20.000
Obligaciones hipotecarias de nuestra línea:	
7.895 de 1.ª en circulación.....	3.947.500
4.959 de 2.ª en id.....	2.479.500
3.856 de 2.ª en cartera.....	1.928.000
4.000 de 3.ª en id.....	2.000.000
	10.355.000
Banco de Bilbao, cuenta corriente con interés.....	1.002.516'64
Idem del Comercio, id. id. id.....	489.668'67
Fondo de reserva.....	242.707'30
Liquidación de beneficios.....	25.386'52
Amortizaciones.....	206.615'80
Acreedores por depósitos de metálico en garantía.....	6.150
Idem por cupones no presentados al cobro.....	709'69
Idem por cupones y amortizaciones á pagar en 1.º de Enero de 1902.....	401.982'34
Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián c/c con interés.....	435.837'51
Varias cuentas acreedoras.....	196.866'18
Administradores, s/c de garantías en acciones.....	110.000
Acreedores por depósitos necesarios.....	60.000
Depositantes de valores en garantía.....	417.000
Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián, cuenta de garantías por el contrato de construcción.....	200.000
Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián, cuenta de garantías por la cuenta corriente con interés.....	653.500
Contratistas del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián, cuenta de valores en garantía.....	9.500
	18.095.970'65

S. E. ú O.—Bilbao 31 de Diciembre de 1901.—El Presidente de Consejo de administración, José de Otaduy.—El Jefe de la Contabilidad, Juan de Urrutia Burriel.—El Director Gerente, Julio de Igartúa. X—1419

Altos Hornos de Vizcaya.

Sociedad anónima.

Desde el día 1.º de Julio próximo se pagará el cupón número 39 de las obligaciones de la antigua Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao, y el cupón número 3 de las de la Sociedad de Metalurgia y Construcciones Vizcayas.

De las 7'50 pesetas que importa el cupón de la primera, se deducirán por impuesto del timbre de negociación pesetas 0'22, y de las 10 pesetas del de la segunda, pesetas 0'25 por igual concepto.

Bilbao 21 de Junio de 1902.—El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X—1421

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Junio de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Temperatura del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire, etc.), Valor, and other metrics like 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas'.

Datos meteorológicos del día 23 de Junio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table of local weather data with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 12 HORAS, ESTADO.

Table with columns: Día 21, Día 23, listing financial data like 'Idem B. de 2.500 id. id.' and 'Idem A. de 500 id. id.'

Table titled 'Bancos y Sociedades' listing various financial institutions and their shares, such as 'Cédulas hipotecarias al 5 por 100'.

Table titled 'Resumen general de pesetas nominales negociadas' listing various debt and bond transactions.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' listing market data for Barcelona.

Table titled 'Bolsa de Bilbao' listing market data for Bilbao.

Table titled 'Cambio oficial sobre plazas extranjeras' listing exchange rates for Paris and London.

Table titled 'Bolsas extranjeras' listing exchange rates for London and Paris.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem).

INTERVENCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado las certificaciones números 715 y 759 del libro VIII, expedidas por el suprimido Consejo de administración a nombre del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar en 12 de Julio y en 20 de Diciembre de 1860, representativas de 32 hectolitros (un real fontanero) cada una, se suplica a la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas oficinas; pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otras en su equivalencia.

Madrid 17 de Junio de 1902.—El Interventor, Arturo de Navascués. X-1416

SANTOS DEL DIA La Natividad de San Juan Bautista y San Teodoro. Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTACULOS TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Caprichosa.—El tambor de granaderos.—La mazorca roja.—Lola Montes. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—¿Quo vadis?—La divisa.—La chavala.—Plus ultra.

Table titled 'Bolsa de Madrid' showing 'Cotización oficial del día 23 de Junio de 1902, comparada con la del día anterior' and 'CAMBIO AL CONTADO' for various public funds.

Table showing financial data for 'Idem D. de 12.500 id. id.', 'Idem C. de 5.000 id. id.', and 'Bonda al 5 0/0 amortizable'.